



Gobierno Regional  
del Callao

300

VERIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Firma]*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
R.R.G. N°... 1035... Fecha:.....  
27 MAR. 2017

## RESOLUCION JEFATURAL N°006

### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH

Callao, 24 MAR 2017

#### VISTOS:

La solicitud con registro de Trámite Documentario N° 001362 de fecha 23 de enero de 2017, presentado por don Abdón César Clemente Rojas, pensionista del Gobierno Regional del Callao, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, pidiendo el Subsidio por Fallecimiento de su señora madre, doña Eugenia Rojas Morales;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 142°, inciso j) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala dentro de los Programas de Bienestar Social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio;

Que, en el artículo 144° del indicado Reglamento, se establece que el subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de 02 remuneraciones totales;

Que, en el artículo N° 149° de dicho Reglamento, se señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 18 de junio de 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria sobre aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado, la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, al que hace referencia el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, dispone que el cálculo de la asignación se realiza sobre la base de la remuneración total;

Que, mediante el Oficio N° 1454-2012-SERVIR/PE, de fecha 21 de diciembre de 2012, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, remite al Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre de 2012, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, sobre los alcances de la estructura del sistema de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y base de cálculo para los beneficios de dicho régimen, así como los conceptos de pago que conforman la base de cálculo para el subsidio por fallecimiento, entre otros;

Que, el Comunicado N°007-2014-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone en el numeral 3.3 que para el pago de beneficios sociales, los pliegos deben tener en cuenta el Informe Legal N°



524-2012-SERVIR/GPGSC, mediante el cual se han indicado, entre otros, los criterios para definir si los conceptos de pago constituyen base de cálculo para el pago de beneficios: a) ser remunerativo y b) ser parte de la remuneración total;

Que, don Abdón César Clemente Roas, hijo de quien en vida fue doña Eugenia Rojas Morales, solicita el pago del subsidio por fallecimiento de su señora madre, quien de conformidad con el Acta de Defunción que adjunta, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, dejó de existir el 01 de diciembre de 2016;

Que, el peticionante acredita el vínculo familiar con la Partida de Nacimiento que adjunta, expedida por la Municipalidad Distrital de Laramarca, con la cual demuestra ser hijo de la difunta Eugenia Rojas Morales;

Que, mediante Memorandum N° 715-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 15 de marzo de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

En uso de las atribuciones delegadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, a favor de don ABDON CESAR CLEMENTE ROJAS, pensionista del Gobierno Regional del Callao, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, el subsidio por fallecimiento de su señora madre doña Eugenia Rojas Morales, acaecido el 01 de diciembre de 2016 por el monto de TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 84/100 SOLES (S/. 327.84), considerando los conceptos remunerativos que conforman la base de cálculo de acuerdo al Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, importe que corresponde a dos remuneraciones totales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 ABOG. JIMMY RAÚL TROJILLO MELGAREJO  
 Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1035... Fecha: 27 MAR. 2017